

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo Luis Jesús Saavedra González, Belén Cristal Saavedra Tarazona, Nataly Saavedra González y Álvaro Saavedra González vs. Vivian Poleth Villareal Ibarra. Radicación No. 2020-00225-00.

Para evitar futuras nulidades y efectuar el respectivo control de términos, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 42 del Código General del Proceso, lo mismo que en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, **SE ORDENA** al apoderado judicial de los demandantes que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta determinación, incorpore al expediente el acuse de recibido del mensaje de datos enviado a la dirección de correo electrónico de la demandada (folio 125 C. 1), so pena de no tener en cuenta la notificación efectuada de esa manera.

Por secretaría, contrólense los términos y vencidos ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2aa6a9045e4e74f7f7d94ba9bb8d4d760421040c4b87da25387665e383de300
Documento generado en 11/03/2021 10:32:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**